

		ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA <i>Esta lista de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación la cual será verificada por la Secretaría Jurídica</i>		PS-SUM-FR-005 Estado Vigente Versión 1
SECRETARÍA QUE EJECUTA		General - Productos de Apoyo		
NOMBRE DEL CONTRATISTA: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		PERSONA JURÍDICA MIC 057-2026		NIT:
NOMBRE DEL CONTRATISTA		PERSONA NATURAL		NÚMERO DE CÉDULA
DIRECCIÓN		DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL		NÚMERO DE CÉDULA
TELÉFONO		CIUDAD:		
CORREO ELECTRÓNICO:		CELULAR:		
APLICA PARA LAS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS - EMPRESTITO - INTERADMINISTRATIVO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS - DONACIÓN - CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO AFECTA PARA LOS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE CONVENIOS: COOPERACIÓN ESPECIAL - COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COOPERACIÓN NACIONAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (Marque con un X debajo de la tipología contractual que se celebrará en el presente proceso de contratación) La Contratación directa aplica para procesos donde no existe pluralidad de oferentes en el mercado				
☐ ARRENDAMIENTO	☐ COMODATO	☐ PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐ SUMINISTROS	☐ EMPRESTITO
☐ INTERADMINISTRATIVO	☐ ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS	☐ DONACIÓN	☐ INTERÉS PÚBLICO	
TIPOS DE CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES				
☐ COOPERACIÓN ESPECIAL	☐ COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐ COOPERACIÓN NACIONAL	☐ ASOCIACIÓN	☐ INTERADMINISTRATIVO
☐ INTERINSTITUCIONAL				
ETAPA I: PRE-CONTRACTUAL (documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para iniciar el proceso)				
No. Origen	Tipo de Documento	Marque con X	Fecha del documento	Visto, Revisado e Ingresado al Expediente Contractual
1	1. Certificado del Banco de Papeles de Intercambio Municipal para registro de inversión (BPMI)	X		
2	2. Certificado de inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	X		
3	3. Resolución de la Secretaría de Planeación y Estudios de Mercado	X		
4	4. Plan de Manejo	X		
5	5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	X		
6	6. Certificado de Contabilidad (Convenios de Asociación)	X		
7	7. Justificación de contratación directa (Todos menos prestación de servicios)	X		
8	8. Resolución del buen mueble o inmueble (Arrendamiento - Comodato o Donación)	X		
9	9. Certificado de Inmueble (Arrendamiento, Comodato o Donación)	X		
10	10. Resolución Pública (Arrendamiento, Comodato o Donación)	X		
11	11. Certificado de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
12	12. Certificado con visto bueno de la Secretaría General para celebración de Comodato	X		
13	13. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
14	14. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
15	15. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
16	16. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
17	17. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
18	18. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
19	19. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
20	20. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
21	21. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
22	22. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
23	23. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
24	24. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
25	25. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
26	26. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
27	27. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
28	28. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
29	29. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
30	30. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
31	31. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
32	32. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
33	33. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
34	34. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
35	35. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
36	36. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
37	37. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
38	38. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
39	39. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
40	40. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
41	41. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
42	42. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
43	43. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
44	44. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
45	45. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
46	46. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
47	47. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
48	48. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
49	49. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
50	50. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
51	51. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
52	52. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
53	53. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
54	54. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
55	55. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
56	56. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
57	57. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
58	58. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
59	59. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
60	60. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
61	61. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
62	62. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
63	63. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
64	64. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
65	65. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
66	66. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
67	67. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
68	68. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
69	69. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
70	70. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
71	71. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
72	72. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
73	73. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
74	74. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
75	75. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
76	76. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
77	77. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
78	78. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
79	79. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
80	80. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
81	81. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
82	82. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
83	83. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
84	84. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
85	85. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
86	86. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
87	87. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
88	88. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
89	89. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
90	90. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
91	91. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
92	92. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
93	93. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
94	94. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
95	95. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
96	96. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
97	97. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
98	98. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
99	99. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
100	100. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles	X		
ETAPA II: CONTRACTUAL - Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para realizar la asignación de número de contrato				
1	1. Contrato			
2	2. Registro presupuestal o Presupuesto de gastos			
3	3. Garantías y fianzas			
4	4. Acta de Aprobación de la Contratación			
5	5. Acta de inicio			
6	6. Acta de modificación al contrato			
7	7. Resolución de la Secretaría de Hacienda para bienes inmuebles			

2	Justificación de gastos y modificaciones propuestas al plan			
3	CDP (Asesor)			
4	Registro precontractual (Aditivo)			
5	Copia de modificación precontractual etc.			
6	Anexo a las Garantías			
24	Informes de Actividades del Contratista (a duración del contrato)			
1	Factura o Cuenta de Cebro (a duración del contrato)			
2	Certificado de Aportes a Seguridad Social Parafiscalidad y ARU (para persona jurídica)			
3	Certificado de Afiliación a Seguridad Social (para persona natural)			
4	Documentos del Contador (para persona jurídica)			
5	Certificados Bancarios			
25	Informes de supervisión (a duración del contrato)			
ETAPA III: POST - CONTRACTUAL - Documentos que deben ser aportados por el Supervisor durante la Ejecución del proceso contractual				
26	Actas de Pago (a duración del contrato)			
27	Acta de Recibo			
28	Acta de Terminación y Liquidación del Contrato			

Formato controlado. Por favor obtener del software ISOLUCION el formato vigente para diligenciar.

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA	FUNCIONARIO SECRETARÍA JURÍDICA
NOTAS IMPORTANTES	
1. Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica 2. Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en la Secretaría, por favor consulte el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECCOP 3. La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Experiencia y Reconstrucción Legal, no puede ser adelantado al contratista, deben ser obtenidos por el Supervisor/Intermediador 4. El expediente contractual debe conservar el orden de la presente lista de Chequeo, así mismo consignar las fechas en las que se causa y efectúa - deberá ser debidamente firmado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión. Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato 5. Para los controles de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Compra 6. Con la Acta de liquidación, cuando algún documento no sea requerido para el proceso que adelanta	

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la siguiente contratación de mínima cuantía para el: **“COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO”.**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

“[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume...”⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24 715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).⁶

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales es la entidad responsable en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarías.

Mediante el **Acuerdo 0793 del 01 de noviembre de 2012, artículo 9°** se creó la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, adscrita a la Secretaría General, que el formular políticas y adoptar planes y programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo de la ciudad; así mismo debe asistir al Alcalde en la formulación y adopción de proyectos.

Aunado a lo anterior la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría General - Oficina de la Discapacidad, es la encargada de implementar los procesos de articulación con los diferentes entes públicos y privados, visibilización de la política pública, empoderamiento de la normatividad, resignificación de las personas con discapacidad, gestión de recursos, movilización del comité municipal de discapacidad; y de llevar a cabo procesos de formación capacitación, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión de las personas en situación de discapacidad independiente del grado de compromiso cognitivo, sensorial, motriz y emocional que los asista, en aras de contribuir a mejoramiento de la calidad de vida y proyecto de vida independiente en la población con discapacidad de nuestro Municipio.

La Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1 señala: "*Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias*", lo que está en consonancia con lo dicho en el artículo 4, cuando afirma: "*Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para que el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y Psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuada, la educación apropiada, la orientación la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país*", y en el artículo 19 señala: "*Las personas en situación de discapacidad de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993 (...)*".

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

Mediante la Ley 762 de 2002 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999); en su artículo 2 establece que: *"Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad"*.

La sentencia T-397 de 2004, de la Corte Constitucional, en uno de sus apartes indica:

"5.3.3.2. La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades - en virtud del derecho fundamental de estas persona a la vida digna (a.11.C.P), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art.12.CP), la salud (C.P, ART 49), la seguridad social (art 48, C.PI- adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos de la superación de la Discapacidad presuponen que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (Atención Médica) dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad" y precisa a este respecto que (1) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias "programas que deben de asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de las personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

La "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 ratificada por Colombia con la Ley 1346 de 2009, es un instrumento internacional de derechos humanos destinada a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar el goce de plena igualdad ante la Ley.

La Ley 1145 de 2007, "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1, precisa: *"Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos (...)"*, y en el artículo 17 ibidem, establece que *"De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades"*.

El Sistema Nacional de Seguridad en Salud-SGSSS contempla como sujetos de especial protección a las Personas con Discapacidad, quienes gozarán de protección especial por parte del Estado, lo que garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas.

A través de la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad señala:

"ARTÍCULO 5º. GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN. Las entidades públicas del orden nacional, departamental,

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009".

Conforme con lo anterior, a las personas que presentan una discapacidad, se les debe proporcionar un servicio de salud libre de discriminaciones y una ayuda eficaz. Para ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que les sea brindada la "totalidad del tratamiento previsto para su enfermedad", así como también, para que logren su integración social a través de todos los medios que se encuentren disponibles, bien sean médicos o educativos de forma *especializada*, eficiente e integral encaminados a mejorar su calidad de vida. Con la anotada finalidad, el Estado debe ofrecer las condiciones normales materiales que permitan, en la medida de lo posible, que las personas colocadas en situaciones de debilidad manifiesta superen su condición de desigualdad.

Manizales cuenta con una política pública de discapacidad adoptada mediante el Decreto 0611 del 27 septiembre de 2021, en su Artículo 1º: *"El presente decreto tiene por objeto adoptar la formulación de la política pública de discapacidad del municipio de Manizales 2021-2028, la cual tendrá como ámbito de aplicación la población con discapacidad y sus cuidadores, que habitan en el Municipio de Manizales"*. En su Artículo 2º tiene como objetivo general: *"Garantizar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través de la formulación e implementación de la política pública para el municipio de Manizales"*.

Que la actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. Aunado a lo anterior, cobra mayor relevancia cuando la persona que requiere de la prestación es una de las que goza de especial protección en este caso aquellas que presentan discapacidad el artículo 13 de la Constitución impone al Estado el deber de proteger de manera especial a aquellas personas, indica la corte constitucional que: *"... Las personas con discapacidad cuentan con una protección reforzada en materia de salud. Este trato preferencial positivo tiene origen constitucional y busca amparar a aquellas personas que por su condición de debilidad física o mental son más vulnerables, para que tengan una vida en condiciones dignas y la posibilidad de realizar plenamente sus derechos."*

Como respuesta a la necesidad de garantizar en cumplimiento legal y constitucional de protección y mejora de la dignidad de las personas con discapacidad y que corresponde a los Alcaldes liderar procesos y acciones para optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, además de definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia para implementar planes y estrategias que propicien los objetivos del plan de desarrollo se vuelve menester enfocar los recursos de forma que impacte directamente a la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Por consiguiente y en evidencia es claro que las personas con movilidad reducida presentan diariamente desafíos para el desarrollo de sus actividades de allí se justifica la protección constitucional a sus derechos y elevación a sujetos de especial protección constitucional. Ahora bien, resulta aún más imperiosa la intervención de las autoridades cuando se trata de personas que además de presentar una discapacidad acreditan condiciones de riesgo o vulnerabilidad económica y social.

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

En síntesis, el alcalde a través de sus dependencias debe focalizar los recursos en cumplimiento del plan de la Secretaría General municipal para la categoría de inclusión, integración social y comunitaria principalmente a estas personas que, con su discapacidad acreditada, se observa adicionalmente por medio de estudio técnico que están sometidas a la vulnerabilidad y riesgo de salud o social, el cual puede mitigarse por medio de elementos de apoyo que mejoren su calidad de vida.

Entonces el adquirir los elementos de apoyo se vuelve indispensable para la garantía y cumplimiento al deber legal y a los lineamientos estratégicos para focalizar los recursos de la manera más adecuada a fin de lograr un impacto verdadero en la calidad de vida y dignidad de las personas con discapacidad con el objetivo contribuir a su accesibilidad en el entorno.

En consecuencia, es necesario que la Alcaldía de Manizales a través de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, adelante los trámites que permitan llevar a cabo el proceso de contratación a través del cual se garantice el proceso de: **"COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO"**.

Conforme el Acuerdo N° 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
NO. BPIM	2024170010009
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD EN LA CUAL SE ENMARCA EN EL PROYECTO
4103009	Suministro de insumos para talleres culturales y elementos técnicos y deportivos

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal para la presente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: "COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO".

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

3.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
42182006	Silla de ruedas estándar adultos	Secretaría General
42191810	sillas de ruedas estándar niños	
42192210	Muletas convencionales caminadores bastón con	
42211501	empuñadura en t ergonómica bastón de guía o apoyo	
42211502	colchón inflable antiescaras con bomba alternante	
42211506	femmo muleta canadiense doble regulación	

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni imitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

Clase de Contrato: Compraventa

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría General, y al cumplimiento de las demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como: traslado del implemento requerido para la actividad y dar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
----------	-------------	----------

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	Se requiere una dotación de sillas de ruedas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Estas sillas de ruedas son para quienes necesitan ayuda para moverse por un rato y realizar transferencias de manera autónoma y segura. Características y especificaciones para las sillas de ruedas estándar para adultos: - Debe contar con apoyabrazos abatibles para facilitar las transferencias. - Resistente a una capacidad de hasta 120kg. - Marco de acero martillado para extender su durabilidad. - Tapicería de PVC para mayor comodidad y fácil limpieza.	15
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR NIÑOS 42192210	Características y especificaciones para las sillas de ruedas para niños: - La silla de ruedas debe ser liviana para guardarla y trasladarla con facilidad. - Respaldo de aproximadamente 42 cm y reposapiés de 48 cm de alto que se adapten a la complexión de un niño. - Tapicería de nylon en color negro. - Debe contar con un respaldo adaptable. - Los reposabrazos deben ser fijos. - Debe tener un freno de mano en ambos lados para controlar la movilidad y el desplazamiento. - Llantas de material de poliuretano. - Los reposapiés deben ser fijos y de material de pasta.	1
MULETAS CONVENCIONALES 42211502	Se requiere de una dotación de muletas convencionales en aluminio, con ajuste en altura, ligera para brindar una asistencia segura al caminar. - Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga - Botón de ajuste de altura - Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción	10

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

CAMINADORES 42211506	Se requiere una dotación de caminadores como apoyo a la hora de caminar, permitiendo un mayor equilibrio cuando una o ambas extremidades inferiores requieren un sostén adicional. Los caminadores deben tener doble función: paso a paso y estándar. Características y especificaciones para los caminadores: - Caminador con barras cruzadas dobles para mayor estabilidad y firmeza. - Sistema plegable para mejor transporte, accionado con la palma de la mano o con un dedo (solo se pliega en el modo paso a paso).	1
BASTON EMPUÑADURA ERGONÓMICA 42211501	Se requiere una dotación de bastones de apoyo a personas con discapacidad, encargados de mejorar el equilibrio y la estabilidad y reducir el riesgo de caídas y lesiones	30
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	Bastón blanco para personas con discapacidad, diseñado especialmente para personas con discapacidad visual, que proporcione una referencia táctil constante del entorno, permitiendo al usuario detectar obstáculos, diferenciar superficies y moverse con mayor seguridad. Fabricado en materiales resistentes y ligeros. • Con punta giratoria. • Caña plegable en aluminio anodizado. • Empuñadura plástica. • Peso: 0,35 Kg. • Capacidad de peso: 100 Kg.	16
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO 42191810	Se requiere colchón Inflable Enti escaras con Bomba Alternante – Femmto* que garantice la comodidad, cuidado y prevención a quienes más lo necesitan, diseñado especialmente para pacientes que permanecen largos periodos en cama, ayudando a prevenir lesiones en la piel. Características y especificaciones: Sistema de inflado alternante (celdas que se inflan y desinflan automáticamente)	10

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

	130 celdas de aire para distribución uniforme del peso Bomba eléctrica silenciosa de 220V Flujo de presión: 6-7 L/min Material resistente en PVC Medidas: 200 cm x 90 cm x 7 cm Soporta hasta 130 kg	
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN 42211502	Se requiere una dotación de muletas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Las muletas son un soporte que ayuda a caminar cuando es necesario un apoyo adicional para desplazarse.	1

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Contar con un lugar de almacenamiento para hacer la entrega directa al beneficiario durante la vigencia 2026.
6. Entregar inventario teniendo en cuenta marca, códigos y tipos de productos de apoyo.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados
8. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
9. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
14. Constituir pólizas en el contrato.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales y zonas rurales, en coordinación con la Oficina de atención Personas con Discapacidad.

4.5. PLAZO. – Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 1860 de 2021.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que, para el Municipio de Manizales, Caldas corresponde a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 113.808.825)** según la Circular N° I-CIR-

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

SJ-2026-1 de 01 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso de contratación, se destinó un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) IVA INCLUIDO.**

La entidad, a través de la Secretaría General, realizó un sondeo de precios considerando la cantidad, calidad y características requeridas de los elementos. Para ello, solicitó cotizaciones a proveedores especializados en este tipo de bienes, específicamente a **TORO MEDICAS** y **CALDAS MEDICAS S.A.S MANIZALES**. De dichas cotizaciones se obtuvo la referencia del valor unitario de cada ítem a adquirir, las cuales constituyen parte integral del presente estudio.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados, así como todos los requerimientos realizados.
- **Las cantidades de los elementos a adquirir se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y hasta agotar el presupuesto oficial. Por lo tanto, la oferta en el SECOP II se debe hacer por la totalidad del presupuesto, pero el ANEXO 2- FORMATO DE PRECIO se debe diligenciar por precio unitario, incluyendo todos y cada uno de los ítems.**
- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, cuando se exijan, el pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, lo mismo que los costos de personal en los que se debe tener en cuenta, los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

Los proponentes deberán ofertar los precios **SIN SUPERAR LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PROMEDIO DE LAS CANTIDADES UNITARIAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS.**

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

Aunado a ello, conforme a las cotizaciones solicitadas a las empresas antes descritas, se obtuvieron los siguientes promedios:

ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOROMEDICS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL TOROMEDICS (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO CALDAS MEDICAS SAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL CALDAS MEDICAS SAS (IVA INCLUIDO)
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	15	\$ 467.000	\$ 7.005.000	\$ 530.000	\$ 7.950.000
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS 42192210	1	\$ 1.195.000	\$ 1.195.000	\$ 920.000	\$ 920.000
MULETAS CONVENCIONALES 42211502	10	\$ 85.000	\$ 850.000		
CAMINADORES 42211506	1	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 95.000	\$ 950.000
BASTÓN CON EMPUÑADURA EN TERGONOMICA 42211501	30	\$ 60.000	\$ 1.800.000	\$ 140.000	\$ 140.000
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	16	\$ 60.000	\$ 960.000	\$ 60.000	\$ 1.800.000
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000	\$ 50.000	\$ 800.000
				\$ 380.000	\$ 2.380.000

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

42191810					
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN	1	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 60.000	\$ 60.000
42211502					
TOTAL			\$ 15.000.000		\$ 15.000.000
PROMEDIO			\$ 15.000.000		

Advirtiéndose que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Manizales, a través de la Oficina de Discapacidad, procederá al pago al contratista del valor total del contrato mediante actas parciales sobre los bienes realmente suministrados. Estos pagos se efectuarán una vez se haya realizado el suministro de los productos de apoyo solicitados, siempre que se haya presentado la correspondiente certificación del supervisor, la cual avale el cumplimiento del objeto del contrato. Asimismo, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor designado, así como la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Todo esto se realizará conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Manizales hará los pagos, a través de una Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato.

Así mismo el contratista para efectos del pago, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad. La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cancelar el valor del contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103009	20 1 3 11 1 303 9 05	Elementos de apoyo técnico discapacidad	\$15.000.000	101	202101	Secretaría General

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) en los términos de ley.

Adicionalmente, en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, estas son las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor presupuesto debe corresponder a los precios del mercado

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor en los valores unitarios. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS) de los Estudios Previos.

10. LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:


**ESTUDIO PREVIO
MÍNIMA CUANTÍA MIC 057-2026**

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más
2	Calidad de los bienes	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

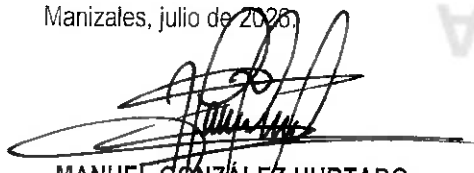
EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, julio de 2026.



MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho.
Secretaría General

Reviso: Valentina Galvez Carvajal – Abogada Contratista Secretaría General

Proyecto Componente Técnico: Ana María Idarraga Gómez – Trabajadora Social Oficina de Atención a Personas con Discapacidad

Reviso Componente Técnico: Carolina Vargas Gómez – Jefe de Oficina de Atención a Personas con Discapacidad *Carla Vargas G.*



ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 28/07/2026

Doctor
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010009**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	DISCAPACIDAD

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones de inclusión social y laboral para personas con discapacidad.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4103052	Realización de actividades de conmemoración	\$ 70.000.000
4103061	Suministro de atención integral en vestido, calzado, alimentación, vivienda, servicio exequial y gestiones en salud	\$ 284.681.415
4103009	Realización de programa de formación y comunicaciones en lenguaje de señas y Braille	\$ 55.725.600
4103009	Suministro de insumos para talleres culturales y elementos técnicos y deportivos	\$ 15.000.000
4103009	Realización de un programa de Vinculación de personas con discapacidad y cuidadores a programas de inclusión social	\$ 95.000.000
4103009	Vinculación de talento humano para ejecución de programa	\$ 503.496.000
4103009	Operación observatorio de discapacidad	\$ 26.750.000
4103005	Realizar formación humana y ocupacional	\$ 745.475.000
4103005	Realizar formación en fomento empresarial, participación de ferias de emprendimiento e impulso de iniciativas culturales	\$ 450.000.000
4103005	Realización de visitas empresariales, socialización normatividad para contratación de personas con discapacidad y colocaciones efectivas	\$ 17.334.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Brindar productos de apoyo como muletas, bastones, caminadores, colchones anti escaras, así como sillas de ruedas convencionales, que fortalezcan la autonomía e independencia de las personas con discapacidad que cumplan criterios de vulnerabilidad y riesgo	\$ 15.000.000
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento de la oficina de atención a personas con discapacidad	\$ 13.640.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4103009	Suministro de insumos para talleres culturales y elementos técnicos y deportivos
4103005	Realizar formación en fomento empresarial, participación de ferias de emprendimiento e impulso de iniciativas culturales

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.


MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación



Elaboró Carol Biviana García Gutiérrez Contratista -Secretaría de Planeación

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
42182006 ✓	Silla de ruedas estándar adultos	Secretaría General
42191810 ✓	Silla de ruedas estándar niños	
42192210 ✓	Muletas convencionales	
42211501 ✓	Caminadores Baston con empuñadura en t ergonómica Bastón de guía o apoyo	
42211502 ✓	Colchón inflable antiescaras con bomba alternante femmto	
42211506 ✓	Muleta canadiense doble regulación	

Para constancia se firma en Manizales a los 28 días del mes de julio de 2026. .



GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO".

PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política determina:

"Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

(...)

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

De igual manera, Corresponde a los alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y sana convivencia de todos los administrados.

Conforme a lo expuesto, las alcaldías determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Mediante el Acuerdo 0793 del 01 de noviembre de 2012, artículo 9°, se creó la Oficina de la Discapacidad, adscrita a la Secretaría General, que tiene por objeto ejecutar programas y proyectos a la luz de las funciones asignadas y que hacen referencia a los mecanismos de gestión y ejecución de la política pública de la discapacidad. Lo que se traduce en la generación de oportunidades para este grupo poblacional, acciones que

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

a su vez propician la promoción de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores.

Que la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría General – Oficina de la Discapacidad, es la encargada de implementar los procesos de articulación con las diferentes entes públicos y privados, visibilización de la política pública, empoderamiento de la normatividad, resignificación de las personas en situación de discapacidad, gestión de recursos, movilización del comité municipal de discapacidad; y llevar a cabo procesos de formación, capacitación, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social, familiar, educativa y laboral de las personas en situación de discapacidad, independiente del grado de compromiso cognitivo, sensorial, motriz y emocional que los asista, en aras de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y proyecto de vida independiente en la población con discapacidad de nuestro Municipio.

Obligación Normativa:

El artículo 47 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"El Estado adelantará una Política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*.

La Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1 señala: *"Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitaciones en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", lo que está en consonancia con lo dicho en el artículo 4, cuando afirma: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para que el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y Psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuada, la educación apropiada, la orientación la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país"; y en el artículo 19 señala: "Los limitados, de escasos recursos serán beneficiados del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993"*.

La "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", manda a los Estados parte eliminar cualquier forma de discriminación que se presente en contra de este grupo poblacional. Dicha Convención señaló que: "a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

Mediante la Ley 1346 de 2009 fue aprobada la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en la cual se establece que los Estados Parte se comprometieron a garantizar, promover y fomentar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida. Política y pública, para lo cual, entre otras medidas, deben fomentar la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

El artículo 9 de la convención, manifiesta sobre la toma de conciencia donde "Los Estados se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. 2. Las medidas a este fin incluyen: a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a: i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención; d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

En el Artículo 1 de la Ley 397 de 1997, "Ley General de Cultura" se establecen los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (....)"

La participación ciudadana en el marco de una administración municipal debe entenderse en sus justas dimensiones de co-responsabilidad de lo que es público y de interés de todos. La construcción del territorio se da a partir de las coincidencias sociales de grupos de interés, que en ocasiones vulneran las condiciones de otros cuando los procesos de inclusión e implicación de los actores no son adecuados y suficientes. El gobierno que se pretende promover procura la vinculación de los actores sociales y sectoriales en los asuntos que les son propios basados en la confianza.

A partir de esa consideración, el artículo III impone a los Estados parte de la Convención las obligaciones de, entre otras, (i) adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad; y (ii) trabajar prioritariamente en la sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

La Constitución Política de 1991, consagra los derechos de las Personas con Discapacidad y garantiza su protección especial en el artículo 13, impartiendo las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social en el artículo 47.

El artículo 70 de la Constitución Política de 1991 prescribe: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

Por lo expresado con anterioridad la Secretaría General requiere contratar el **"COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO"**.

1. CONTEXTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada en 2025, constituye una de las principales fuentes de información para caracterizar las condiciones de vida de la población colombiana. Esta encuesta incorpora un módulo específico sobre dificultades para el desarrollo de actividades de la vida diaria, permitiendo identificar a las personas que presentan limitaciones permanentes en funciones como caminar o subir escaleras, ver, oír, hablar, comprender, autocuidarse o relacionarse con los demás, información que resulta fundamental para la formulación de políticas públicas de inclusión y accesibilidad.

La información recopilada por el DANE evidencia que las personas con discapacidad continúan enfrentando mayores barreras para el acceso efectivo a servicios de salud, educación, empleo y participación social, circunstancias que inciden directamente en su calidad de vida y justifican el fortalecimiento de estrategias orientadas a garantizar su autonomía e independencia. Asimismo, la encuesta analiza variables relacionadas con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, acceso a tecnologías de la información y comunicación, condiciones educativas y bienestar subjetivo de esta población.

Si bien la Encuesta Nacional de Calidad de Vida permite caracterizar las condiciones de la población con discapacidad, no cuantifica la disponibilidad de productos de apoyo como sillas de ruedas, caminadores, bastones o muletas. No obstante, estos dispositivos constituyen elementos esenciales para garantizar la movilidad, la independencia funcional y la inclusión social de las personas con discapacidad y de aquellas con movilidad reducida.

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, mediante el informe Global Report on Assistive Technology, estiman que más de 2.500 millones de personas en el mundo requieren al menos un producto de apoyo, cifra que podría aumentar hasta 3.500 millones para el año 2050 debido al envejecimiento poblacional y al incremento de las enfermedades crónicas. Sin embargo, cerca de una tercera parte de quienes requieren estos dispositivos no logran acceder a ellos, principalmente por barreras económicas, geográficas y de disponibilidad. Esta situación resalta la necesidad de fortalecer la oferta y el acceso oportuno a ayudas técnicas como muletas, bastones, caminadores y sillas de ruedas.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social, en desarrollo de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y de la Ley 1618 de 2013, ha establecido lineamientos dirigidos a promover la accesibilidad, la rehabilitación integral y el acceso a productos de apoyo que favorezcan la autonomía y la participación efectiva de las personas con discapacidad. En consecuencia, las entidades territoriales y demás entidades públicas continúan adelantando procesos de adquisición de ayudas técnicas destinadas a atender las necesidades de esta población, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, el suministro de productos de apoyo como bastones, muletas, caminadores y sillas de ruedas responde a una necesidad permanente del sistema de atención a las personas con discapacidad y con movilidad reducida. Estos dispositivos no solo facilitan el desplazamiento y la realización de actividades cotidianas, sino que constituyen herramientas fundamentales para garantizar el ejercicio de derechos, la inclusión social, la rehabilitación funcional y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	Se requiere una dotación de sillas de ruedas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Estas sillas de ruedas son para quienes necesitan ayuda para movilizarse por un rato y realizar transferencias de manera autónoma y segura. Características y especificaciones para las sillas de ruedas estándar para adultos: - Debe contar con apoyabrazos abatibles para facilitar las transferencias. - Resistente a una capacidad de hasta 120kg. - Marco de acero martillado para extender su durabilidad. - Tapicería de PVC para mayor comodidad y fácil limpieza.	15

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS 42192210	Características y especificaciones para las sillas de ruedas para niños: - La silla de ruedas debe ser liviana para guardarla y trasladarla con facilidad. - Respaldo de aproximadamente 42 cm y reposapiés de 48 cm de alto que se adapten a la complexión de un niño. - Tapicería de nylon en color negro. - Debe contar con un respaldo adaptable. - Los reposabrazos deben ser fijos. - Debe tener un freno de mano en ambos lados para controlar la movilidad y el desplazamiento. - Llantas de material de poliuretano. - Los reposapiés deben ser fijos y de material de pasta.	1
MULETAS CONVENCIONALES 42211502	Se requiere de una dotación de muletas convencionales en aluminio, con ajuste en altura, ligera para brindar una asistencia segura al caminar. - Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga - Botón de ajuste de altura - Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción	10
CAMINADORES 42211506	Se requiere una dotación de caminadores como apoyo a la hora de caminar, permitiendo un mayor equilibrio cuando una o ambas extremidades inferiores requieren un sostén adicional. Los caminadores deben tener doble función: paso a paso y estándar. Características y especificaciones para los caminadores: - Caminador con barras cruzadas dobles para mayor estabilidad y firmeza. - Sistema plegable para mejor transporte, accionado con la palma de la mano o con un dedo (solo se pliega en el modo paso a paso).	1
BASTON EMPUÑADURA CON EN T ERGONOMICA 42211501	Se requiere una dotación de bastones de apoyo a personas con discapacidad, encargados de mejorar el equilibrio y la estabilidad y reducir el riesgo de caídas y lesiones	30
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	Bastón blanco para personas con discapacidad, diseñado especialmente para personas con discapacidad visual, que proporcione una referencia táctil constante del entorno, permitiendo al usuario	16

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO" y además con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Manizales, determinó el valor esta contratación en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) IVA INCLUIDO**. Teniendo en cuenta el recurso presupuestal con el que cuentan la Secretaría de General y la necesidad de adquirir dichos elementos.

Aunado a lo anterior se realizó un sondeo de precios mediante los cuales se determinaron los valores de cada uno de los elementos requeridos por la secretaria, estableciendo los precios de referencia para cada uno de los ítems.

La entidad, a través de la Secretaría General, realizó un sondeo de precios considerando la cantidad, calidad y características requeridas de los elementos. Para ello, solicitó cotizaciones a proveedores especializados en este tipo de bienes, específicamente a **TOROMEDICAS** y **CALDASMÉDICAS S.A.S**. De dichas cotizaciones se obtuvo la referencia del valor unitario de cada ítem a adquirir, las cuales constituyen parte integral del presente estudio.

ARTÍCULO	CANTIDA D	VALOR UNITARIO TOROMEDICS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL TOROMEDICS (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO CALDAS MEDICAS SAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL CALDAS MEDICAS SAS (IVA INCLUID O)
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	15	\$ 467.000	\$ 7.005.000	\$ 530.000	\$ 7.950.000
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS 42192210	1	\$ 1.195.000	\$ 1.195.000	\$ 920.000	\$ 920.000

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

	detectar obstáculos, diferenciar superficies y moverse con mayor seguridad. Fabricado en materiales resistentes y ligeros. • Con punta giratoria. • Caña plegable en aluminio anodizado. • Empuñadura plástica. • Peso: 0,35 Kg. • Capacidad de peso: 100 Kg.	
COLCHÓN INFLABLE ANTI-ESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO 42191810	Se requiere colchón Inflable Anti-escaras con Bomba Alternante – Femmto* que garantice la comodidad, cuidado y prevención a quienes más lo necesitan, diseñado especialmente para pacientes que permanecen largos periodos en cama, ayudando a prevenir lesiones en la piel. Características y especificaciones: Sistema de inflado alternante (celdas que se inflan y desinflan automáticamente) 130 celdas de aire para distribución uniforme del peso Bomba eléctrica silenciosa de 220V Flujo de presión: 6-7 L/min Material resistente en PVC Medidas: 200 cm x 90 cm x 7 cm Soporta hasta 130 kg	10
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN 42211502	Se requiere una dotación de muletas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Las muletas son un soporte que ayuda a caminar cuando es necesario un apoyo adicional para desplazarse.	1

3. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto a contratar, "COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTI-ESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

MULETAS CONVENCIONALES 42211502	10	\$ 85.000	\$ 850.000	\$ 95.000	\$ 950.000
CAMINADORES 42211506	1	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 140.000
BASTON CON EMPUÑADURA EN T ERGONOMICA 42211501	30	\$60.000	\$1.800.000	\$ 60.000	\$ 1.800.000
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	16	\$ 60.000	\$ 960.000	\$ 50.000	\$ 800.000
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARIAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO 42191810	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN 42211502	1	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 60.000	\$ 60.000
TOTAL			\$ 15.000.000		\$ 15.000.00 0
PROMEDIO	\$ 15.000.000				

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Secretaría de General realizó un estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones a empresas del sector.

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

Como resultado del estudio de mercado realizado, se recibieron cotizaciones por parte de empresas del sector editorial y de impresión, entre ellas:

EMPRESA	VALOR COTIZADO
TORO MEDICAS	\$15.000.000
CALDAS MEDICAS SAS	\$15.000.000

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera de la secretaria de General cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el promedio de la mínima cuantía a contratar, se tuvo en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

ANÁLISIS DE CONTRATATOS CON OBJETO IGUAL O SIMILAR EN EL SECOP

Nº CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	MODALIDAD
MA-SMC-031-2025	MUNICIPIO DE ALTAMIRA	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y/O IMPLEMENTOS PARA FORTALECER EL BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S	\$ 18.000.000	Mínima Cuantía
SMC-035-2025	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CON DESTINO AL BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN	MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ	\$ 9.870.000	Mínima Cuantía

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

		SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL PARA ESTA POBLACION			
2504300621		SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, CAMINADORES Y SILLAS DE RUEDAS QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO	CALDAS MEDICAS SAS	\$ 10.000.000 COP	Mínima Cuantía

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto "COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO" se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en este tipo de solicitudes con el fin de que cumpla con las condiciones técnicas exigidas y en los tiempos requeridos por la entidad sin ningún tipo de contratiempo.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de General.

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA 057-2026**

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Se requiere que los oferentes estén debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, cumpliendo con todos los requisitos legales vigentes y demostrando la capacidad necesaria para la ejecución del contrato. Asimismo, deberán garantizar el cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas establecidas por el Municipio de Manizales en el documento correspondiente al proceso.

7. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los estipulados en el Anexo 1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, julio de 2026.

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Reviso: Valentina Galvez Carvajal – Abogada Contratista Secretaria General

Proyecto Componente Técnico: Ana María Idarraga Gómez – Trabajadora Social Oficina de Atención a Personas con Discapacidad

Reviso Componente Técnico: Carolina Vargas Gómez – Jefe de Oficina de Atención a Personas con Discapacidad *CaroVargas6.*

vge.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CIUDAD Y FECHA: Manizales, 15 JULIO de 2026
CELULAR: 323 2277144
SEÑORA: ANA MARIA OFICINA DE DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CIUDAD: MANIZALES

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMINADOR PASO A PASO EN ALUMINIO, PLEGABLE, GRADUABLE EN ALTURA GRIS	1	140.000	140.000
BASTON CON EMPUÑADURA ERGONOMICA	30	60.000	1.800.000
BASTON DE GUIA O APOYO ROJO Y BLANCO	16	60.000	960.000
COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE PRESION ALTERNANTE	10	250.000	2.500.000
MULETA CANADIENSE DOBLE REGULACION	10	55.000	550.000
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR EN ALUMINIO CON FRENO DELANTERO REPOSAPIES ABATIBLES PLEGABLE	15	467.000	7.005.000
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PARA NIÑOS MARCA MOVE EN ACERO LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS MACIZAS ASIENTO DE LONA DE 30 CM APOYABRAZOS DESPLAZABLES Y PIECEROS DESMONTABLES	1	1.195.000	1.195.000
MULETAS CONVENCIONALES EN ALUMINIO GRADUABLES DE ALTURA TALLA M	10	85.000	850.000
TOTAL			15.000.000

FORMA DE PAGO: CONTADO			
VALIDEZ OFERTA: 15 DIAS			
ENTREGA: 3 DIA HABILES			
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA			



Manizales, julio 21 / 2026

NIT. 890806147-3
Carrera 24 No 47 - 74 Manizales
Teléfonos: 8859134 - 8855461
e-mail: ventas@caldasmedicas.com

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
Manizales - Caldas
ASUNTO: PROPUESTA COMERCIAL

Artículo	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	I V A	TOTAL
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTOS Se requiere una dotación de sillas de ruedas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Estas sillas de ruedas son para quienes necesitan ayuda para movilizarse por un rato y realizar transferencias de manera autónoma y segura. Características y especificaciones para las sillas de ruedas estándar para adultos: - Debe contar con apoyabrazos abatibles para facilitar las transferencias. - Resistente a una capacidad de hasta 120kg - Marco de acero martillado para extender su durabilidad - Tapicería de PVC para mayor comodidad y fácil limpieza.	15	\$530.000	\$ 7.950.000,00	\$ -	\$ 7.950.000,00
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS Características y especificaciones para las sillas de ruedas para niños: - La silla de ruedas debe ser liviana para guardarla y trasladarla con facilidad. - Respaldo de aproximadamente 42 cm y reposapiés de 48 cm de alto que se adapten a la complexión de un niño. - Tapicería de nylon en color negro. - Debe contar con un respaldo adaptable. - Los reposabrazos deben ser fijos. - Debe tener un freno de mano en ambos lados para controlar la movilidad y el desplazamiento. - Llantas de material de poliuretano. - Los reposapiés deben ser fijos y de material de pasta.	1	\$920.000	\$ 920.000,00	\$ -	\$ 920.000,00
MULETAS CONVENCIONALES Se requiere de una dotación de muletas convencionales en aluminio, con ajuste en altura, ligera para brindar una asistencia segura al caminar. - Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga. - Botón de ajuste de altura. - Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción.	10	\$95.000	\$ 950.000,00	\$ -	\$ 950.000,00
CAMINADORES Se requiere una dotación de caminadores como apoyo a la hora de caminar, permitiendo un mayor equilibrio cuando una o ambas extremidades inferiores requieren un soporte adicional. Los caminadores deben tener doble función: paso a paso y estándar. Características y especificaciones para los caminadores: - Caminador con barras cruzadas dobles para mayor estabilidad y firmeza. - Sistema plegable para mejor transporte, accionado con la palma de la mano o con un dedo (solo se pliega en el modo paso a paso).	1	\$140.000	\$ 140.000,00	\$ -	\$ 140.000,00
BASTÓN CON EMPUÑADURA ERGONOMICA Características y especificaciones para las sillas de ruedas para niños: - La silla de ruedas debe ser liviana para guardarla y trasladarla con facilidad. - Respaldo de aproximadamente 42 cm y reposapiés de 48 cm de alto que se adapten a la complexión de	30	\$60.000	\$ 1.800.000,00	\$ -	\$ 1.800.000,00
BASTÓN DE GUÍA O APOYO Bastón blanco para personas con discapacidad, diseñado especialmente para personas con discapacidad visual, que proporcione una referencia táctil constante del entorno, permitiendo al usuario detectar obstáculos, diferenciar superficies y moverse con mayor seguridad. Fabricado en materiales resistentes y ligeros. - Con punta gatorina. - Caña plegable en aluminio anodizado. - Empuñadura plástica. - Peso: 0,35 Kg. - Capacidad de peso: 100 Kg.	16	\$50.000	\$ 800.000,00	\$ -	\$ 800.000,00

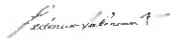
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO Se requiere colchón Inflable Anti-escaras con Bomba Alternante – Femmto™ que garantice la comodidad, cuidado y prevención a quienes más lo necesitan, diseñado especialmente para pacientes que permanecen largos periodos en cama, ayudando a prevenir lesiones en la piel. Características y especificaciones: Sistema de inflado alternante (celdas que se inflan y desinflan automáticamente) 130 celdas de aire para distribución uniforme del peso Bomba eléctrica silenciosa de 220V Flujo de presión: 6-7 L/m.n Material resistente en PVC Medidas: 200 cm x 90 cm x 7 cm Soporta hasta 130 kg	10	\$200.000	\$ 2.000.000,00	\$ 380.000,00	\$ 2.380.000,00
MULETA CANADIENSE DOBLE REGULACIÓN Se requiere una dotación de muletas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Las muletas son un soporte que ayuda a caminar cuando es necesario un apoyo adicional para desplazarse.	1	\$60.000	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00
SUBTOTAL:			\$ 14.620.000,00		
I.V.A 19%				\$ 380.000,00	
TOTAL COTIZACIÓN					\$ 15.000.000,00

Condiciones Comerciales:

Forma de Pago
 Validez Oferta
 Entrega Mercancía
 Garantía

Contra Entrega
 Treinta (30) Días
 Quince (15) Días
 Doce (12) meses

Atentamente



Federico Valencia Toro
 Representante legal



MATRIZ DE RIESGOS

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN LE AFECTA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad aplicable a la contratación estatal que afecten la ejecución del contrato	Modificación de las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual	1	2	3	Baja	Municipio de Manizales	Seguimiento permanente a la normatividad vigente y adopción de modificaciones contractuales que legalmente procedan	1	1	2	Baja	NO	Municipio de Manizales	Una vez se concluya la modificación normativa	Hasta implementación de la modificación contractual correspondiente	Revisión periódica de normas aplicables	de	Medio
2	Ejecución	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los productos de apoyo requeridos por la entidad	Demora en la atención de la población beneficiaria y posible afectación del cronograma contractual	2	2	4	Medio	Contratista	Financiamiento adecuado de insumos, programación logística, seguimiento permanente a las entregas	1	2	3	Baja	SI	Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la entrega total de los productos solicitados	Seguimiento continuo de entregas	de	Medio
3	Exposición	Externo	Exposición	Calidad	Entrega de productos de apoyo que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas	Rechazo de los elementos, necesidad de reposición afectando a los beneficiarios	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación de calidad, revisión de fichas técnicas y control previo a la entrega	1	2	3	Baja	SI	Contratista	Cuando se adquiera los productos	Inspección de productos entregados	Revisión de cumplimiento de especificaciones técnicas en cada entrega	de	Medio
4	Exposición	Externo	Exposición	Logística	Daños, pérdida o deterioro de los productos de apoyo durante el transporte o entrega	Retrasos en la entrega y necesidad de reposición de los elementos solicitados	1	2	3	Baja	Contratista	Implementación de medidas de seguridad, transporte seguro y control de inventarios	1	1	2	Baja	SI	Contratista	Desde el inicio del transporte de los productos	Hasta la entrega final de los productos	Seguimiento continuo de entregas	de	Medio
5	Exposición	Externo y externo	Exposición	Operacional	Errores en la información suministrada para la identificación de los beneficiarios	Entrega de productos inadecuados de soluciones repetitivas	2	2	4	Medio	Municipio de Manizales y Contratista	Validación previa de la información de las fichas técnicas y verificación de características técnicas requeridas	1	2	3	Baja	SI	Municipio de Manizales y Contratista	Desde la contratación de la obra hasta la entrega de los productos	Revisión de bases de datos y archivos de entrega	Verificación previa de la información y validación por la supervisión	de	Medio

	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

DESPACHO ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha: martes 05 de mayo de 2026

Registro CDP:

N°	101
N°	202101

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4103009	20 1 3 11 1 303 9 05	Elementos de apoyo técnico Discapacidad	15,000,000

TOTAL: 15,000,000

OBJETO:	BRINDAR PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.
---------	--



CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas (Hacienda)
GRUPO DE PRESUPUESTO



MANUEL GONZALEZ HURTADO-1813
Secretario de Despacho
Secretaría General
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO



CLAUDIA PATRICIA VELEZ SALAZAR
Técnico Operativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:



LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 3056-2026